MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DAÑO CEREBRAL "FANDACE".

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
12
Delegación Territorial
SEVILLA

TÍTULO I GENERALIDADES, ENTIDADES MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES, INFRACCIONES Y RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artº1º DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Con la denominación de FEDERACIÓN ANDALUZA DE DAÑO CEREBRAL, en anagrama FANDACE, se constituye una Federación de Asociaciones sin ánimo de lucro, integradas específicamente por personas con daño cerebral adquirido (DCA) y sus familiares.

Artº 2º PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Federación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artº 3º NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Federación tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Federación radica en la calle Astronomía, Torre 3, planta 1ª módulo 12 del Parque Empresarial Nuevo Torneo CP 41015 en Sevilla.

Artº4º ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de acción de la Federación es autonómico.

Artº5º DURACIÓN

La Federación se constituye por tiempo indefinido.

Artº6º FINES

Los fines de esta Federación inspirados en la Convención Europea de los Derechos del hombre y Carta Social Europea, será los siguientes:

a) La integración social de las personas afectadas por DCA.
b) El cuidado, la asistencia y la protección de las personas mencionadas.
c) La promoción de los servicios sanitarios, asistenciales, educativos, laborales, residenciales y sociales necesarios y adecuados para cubrir las necesidades de las personas afectadas por DCA.
d) La tutela jurídica de dichas personas.
e) La atención asistencial y educativa de niñas y niños afectados por DCA.
f) La orientación y formación de madres, padres y resto de familiares que conviven con la persona afectada.
g) Dar a conocer a la comunidad los problemas sociales y humanos de las personas afectadas.
h) La reivindicación en nombre de las personas afectadas de los derechos de estas ante todas las instituciones públicas o privadas.
i) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto contribuya a la realización de los objetivos de la federación o redunde en beneficio de las personas afectadas y de la comunidad a la que pertenecen.

31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Firmado digitalmente por 31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Fecha: 2021.04.29 10:15:54 +02'00'

GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Firmado digitalmente por GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Fecha: 2021.04.29 11:45:16 +02'00'

Nº Reg. Entrada: 202199904248802. Fecha/Hora: 29/04/2021 12:34:36

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

a) Crear los servicios de información, estudios, planificación, asistencia técnica, gestión, tutela, captación de recursos y otros de las circunstancian aconsejen.
b) Utilizar todos los medios lícitos de propaganda y difusión para divulgar las necesidades de las personas afectadas y de sus familias y para prevenir el DCA.
c) Incorporarse a confederaciones, Asociaciones y organismos públicos o privados de carácter Autonómico, Estatal e Internacional dedicados en todo o en parte a fines similares.
d) Conseguir la colaboración personal de personas voluntarias para la realización de los objetivos de la federación.

CAPITULO II DE LAS ENTIDADES MIEMBROS

Artº 7º ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ASOCIACIÓN FEDERADA

Solo podrán formar parte de la Federación las asociaciones que cumplan los requisitos expuestos en el RRI, además de estar al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias.

La solicitud para adquirir la condición de ASOCIACIÓN FEDERADA debe aceptarse por la Junta Directiva de acuerdo a estos estatutos y al RRI.

Artº 8º DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES FEDERADAS

Tanto los derechos como las obligaciones que tendrán que cumplir las entidades federadas estarán recogidos en en este artículo además de el RRI de la federación:

8.1 Las entidades federadas tendrán derecho a:

a) Participar en el establecimiento de las prioridades y las directrices de la Federación.
b) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, en los términos que se recogen en el RRI, pudiendo delegarlo, conforme a las normas establecidas al efecto.
c) Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos y Reglamento.
d) Figurar en el registro de entidades federadas de acuerdo a la legislación vigente.
e) Poseer un ejemplar de los estatutos, del reglamento y del código ético desde su ingreso en la Federación.
f) Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos directivos de la Federación.
g) Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la Federación.
h) Hacer uso de la imagen corporativa de FANDACE en calidad de entidad federada y respetando el manual de identidad corporativa.
i) Participar en proyectos, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos (art.11) del RRI.
j) Dejar de participar en los proyectos de la Federación en el momento que estimen oportuno, previo aviso de 30 días naturales a la Junta Directiva de la federación mediante certificado emitido por la Secretaría con visto bueno de la Presidencia de dicha entidad federada. Siendo la entidad federada quien asuma los costes, si los hubiere, que suponga el dejar de participar en los proyectos.

31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Firmado digitalmente por 31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Fecha: 2021.04.29 10:16:30 +02'00'

GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Firmado digitalmente por GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Fecha: 2021.04.29 11:45:32 +02'00'

Nº Reg. Entrada: 202199904248802. Fecha/Hora: 29/04/2021 12:34:36

k) Actividades y actos sociales de la federación.

8.2 Los requisitos que deben cumplir las entidades para poder participar en los proyectos que lleva a cabo la federación son los siguientes:

a) Para entidades de nuevo ingreso: Abono del canon mensual de participación en programas durante 12 meses ininterrumpidamente sin poder participar en los programas hasta vencido dicho plazo.
b) Para el resto de entidades: Abono del canon mensual de participación en programas de forma mensual ininterrumpidamente.
c) Aparte de lo anteriormente expuesto, las entidades que participen en los programas deben hacerse cargo de la parte proporcional que les corresponda de cofinanciación de cada programa en el que participen.

8.3 Las entidades federadas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los preceptos que marcan las normas reguladoras de FANDACE (Estatutos, Reglamento de Régimen Interno, Código Ético, Manual de Gestión...).
b) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que pudieran ostentar en la Federación por su condición de federada, desde la elección hasta el cese.
c) Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de dirección de la Federación (Junta Directiva y Asamblea General).
d) Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma; ya sea la cuota anual ordinaria u otras cuotas de carácter extraordinario. Las entidades que abonen el canon de participación en proyectos tendrán bonificada al 100% la cuota anual ordinaria.
e) Participar en el desarrollo del trabajo de la Federación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
f) Desempeñar las funciones encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la Federación.
g) Hacer constar en la documentación de referencia (paginas web, folletos, publicaciones...) la pertenencia a FANDACE.

Artº 9º PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIACIÓN FEDERADA

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas y siempre en los términos recogidos en el RRI:

a) Por la libre voluntad de la asociación.
b) Por incumplimiento de los presentes Estatutos, del RRI, de las obligaciones económicas para con la federación o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artº 10º PATRIMONIO FUNDACIONAL

El patrimonio fundacional de la federación en el momento de su constitución es de cero euros.

Artº 11º TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Firmado digitalmente por 31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Fecha: 2021.04.29 10:16:55 +02'00'

GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Firmado digitalmente por GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Fecha: 2021.04.29 11:45:48 +02'00'

Nº Reg. Entrada: 202199904248802. Fecha/Hora: 29/04/2021 12:34:36

La Federación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artº 12º FINANCIACIÓN

La Federación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso, así como abrir cuentas corrientes, avales para la federación, disponer de cuentas de crédito, disponer de las cuentas corrientes, formalizar cuentas de crédito, formalizar préstamos con garantía hipotecaria y formalizar préstamos con garantía personal así como cualquier otra forma de préstamo que se estime con el fin de poder alcanzar los fines sociales o garantizar el crecimiento de la federación.
b) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
c) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la junta Directiva.
d) Los ingresos provenientes de sus actividades.
e) Cuotas ordinarias y extraordinarias de las asociaciones federadas.

Los beneficios obtenidos por la Federación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las asociaciones federadas, los mimebros de éstas, ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relaciones de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artº 13º EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
2. Anualmente la junta directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General Ordinaria, salvo que la Federación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la junta Directiva, previo informe del Tesorero y ulterior ratificación en Asamblea General Extraordinaria, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.
3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Federación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.
4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitirá obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Federación.
5. El resto de consideraciones al respecto de éste artículo será recogido en el RRI.

TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Artº 14º DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

El órgano supremo y soberano de la Federación es la Asamblea General de Socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Firmado digitalmente por 31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Fecha: 2021.04.29 10:17:34 +02'00'

GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Firmado digitalmente por GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Fecha: 2021.04.29 11:46:03 +02'00'

Nº Reg. Entrada: 202199904248802. Fecha/Hora: 29/04/2021 12:34:36

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y debería reunirse, al menos, una vez al año, pudiendo ser estas reuniones presenciales, telemáticas o mixtas en caso de necesidad de ello. En el caso de ser telemáticas o mixtas se realizarán mediante el uso de las nuevas tecnologías via plataformas específicas para ello. En esos casos, la convocatoria de Asamblea además del día y la hora deberá incluir el enlace para la conexión.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en el reglamento de régimen interno de la federación.

Las Asambleas serán convocadas por la Presidencia de la Federación, en nombre de la Junta Directiva o por solicitud iniciada por el 30% del número legal de asociaciones federadas.

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la Presidencia habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales, para su celebración, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha del acuerdo.

La solicitud de convocatoria efectuada por asociaciones federadas habrá de contener expresamente el orden del día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello. La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaría de la Federación, quien sellará una copia para su entrega a la persona presentadora de aquella.

La Secretaría de la Federación, después de comprobar los requisitos formales (número de asociaciones federadas, convocatoria y documentación, en su caso) dará cuenta inmediata a la Presidencia, para que, en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciere de los requisitos formales ante citados, la Secretaría tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación a la asociación federada que encabece la lista o firmas.

Si la Presidencia no convocara en el plazo de los quince días subsiguientes o convocara la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud; los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona representante de la asociación federada que encabece las firmas o lista de la solicitud.

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto anteriormente, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea.

La convocatoria deberá contener el orden del día, si será presencial o telemática, así como el lugar en le caso de ser presencial, fecha y hora de celebración.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de las asociaciones federadas y será enviada vía correo electrónico a la Secretaría de la Federación, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquellos previa petición de la misma.

Artº 15º COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse en el primer semestre de cada año, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1- Lectura y Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria)

31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Firmado digitalmente por 31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Fecha: 2021.04.29 10:18:00 +02'00'

GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Firmado digitalmente por GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Fecha: 2021.04.29 11:46:18 +02'00'

Nº Reg. Entrada: 202199904248802. Fecha/Hora: 29/04/2021 12:34:36

2- Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas del ejercicio anterior.
3- Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio.
4- Examen y aprobación, si procediere, de la Memoria de Actividades.
5- Aprobación, si procediere, del Plan de Actuación.

La Asamblea General Extraordinaria deberá convocarse para tratar los puntos del orden del día fuera de los expresados en el artículo anterior y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:

1- Modificación parcial o total de los Estatutos.
2- Disolución de la Federación
3- Nombramiento de la Junta Directiva
4- Disposición y enajenación de Bienes.
5- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
6- La aprobación del Reglamento de Régimen Interno y cualquier modificación que se produjera en él .
7- La aceptación de nuevas entidades asociadas, así como la expulsión de las mismas.

Artº 16º CUORUM

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas según se expresa el Reglamento de Régimen Interno.

Artº 17º FORMA DE DELIBERAR Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. La persona que ostente la Secretaría iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización. Igualmente, la Secretaría moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán conforme al Reglamento de Régimen Interno.

Artº 18º DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES

Las delegaciones de asistencia y voto se adoptarán conforme al Reglamento de Régimen Interno

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artº 19º JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Federación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

La Junta Directiva estará compuesta por un representante de cada provincia con asociación o asociaciones federadas y tendrá los siguientes cargos:

- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Secretaría.
- Tesorería.
- Vocalías, un mínimo de 1 y un máximo de 4.

31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Firmado digitalmente por 31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Fecha: 2021.04.29 10:18:30 +02'00'

GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Firmado digitalmente por GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Fecha: 2021.04.29 11:46:31 +02'00'

Nº Reg. Entrada: 202199904248802. Fecha/Hora: 29/04/2021 12:34:36

Las entidades que formen parte de la Junta Directiva estarán representadas por su Presidencia, o por la persona en quien ésta delegue. La delegación podrá tener carácter puntual o permanente y sólo podrá hacerse en la persona que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno.

Artº 20º ELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS CARGOS

La Junta Directiva se renovará totalmente cada cuatro años. Para la elección de representantes de la Junta se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

Artº 21º CESE DE LOS CARGOS

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido por el ordenamiento jurídico.
c) Por resolución judicial.
d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquella continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función de respectivos cargos.
e) Por renuncia.
f) Por acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria.
g) Por la pérdida de la condición de asociación federada.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad en el plazo máximo de un mes.

Artº 22º FUNCIONES DE LOS CARGOS

Corresponde a la Presidencia:

a) Ostentar la representación de la Federación.
b) Convocar reuniones de la Junta Directiva, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar sesiones.
c) Ejecutar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
d) Ordenar los gastos y pagos de la Federación e intervenir con su firma en los mismos.
e) Dirimir con su voto los empates.
f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de persona presidenta de la Junta Directiva y de la Federación.

Corresponde a la Vicepresidencia:

Realizar las funciones de la Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Federación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

Corresponde a la Secretaría:

a) Redactar y autorizar las actas de las sesiones de Juta Directiva y Asamblea.

31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Firmado digitalmente por 31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Fecha: 2021.04.29 10:18:50 +02'00'

GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Firmado digitalmente por GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Fecha: 2021.04.29 11:46:46 +02'00'

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL 12 Delegación Territorial SEVILLA

Nº Reg. Entrada: 202199904248802. Fecha/Hora: 29/04/2021 12:34:36

b) Efectuar la convocatoria de la sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden de la Presidencia o dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por las Asociaciones federadas en la forma prevista en los presentes Estatutos y el RRI.
c) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a esta y de las Asociaciones federadas y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
d) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
e) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, de acuerdo al trámite previsto en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno
f) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo digital de Libros de la Federación estando físicamente en al sede de FANDACE, a excepción del/los libros de la contabilidad.

Corresponde a la tesorería:

a) Custodiar los fondos de la Federación y llevar los documentos contables necesarios o/y obligatorios.
b) Supervisar, junto a la Presidencia, las disposiciones de fondos.
c) Supervisar los balances y cuentas anuales antes de presentarlos a la Junta Directiva.
d) Intervenir con su firma en los cobros y pagos que correspondan.

Todas las funciones de la Tesorería podrán ser delegadas o apoyadas mediante la contratación del personal necesario para realizar tales funciones con la máxima eficacia y profesionalidad

Corresponde a las vocalías:

a) Participar en el debate de las sesiones.
b) Ejercer su derecho al voto y explicar el sentido de este.
c) Sustituir a cualquiera de las restantes personas de la Junta Directiva en caso de vacante o enfermedad y realizar cualesquiera otras funciones para las que se designen por aquélla o por la Asamblea General.
d) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.

Artº23º CONVOCATORIAS Y SESIONES

1- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto de la Presidencia en caso de empate.
2- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.
3- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad.

4- Las reuniones podrán ser presenciales, telemáticas o mixtas en caso de necesidad de ello. En el caso de ser telemáticas o mixtas se realizarán mediante el uso de las nuevas tecnologías via plataformas específicas para ello. En esos casos, la convocatoria además del día y la hora deberá incluir el enlace para la conexión.

31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Firmado digitalmente por 31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Fecha: 2021.04.29 10:19:38 +02'00'

GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Firmado digitalmente por GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Fecha: 2021.04.29 11:47:01 +02'00'

Nº Reg. Entrada: 202199904248802. Fecha/Hora: 29/04/2021 12:34:36

Tanto las convocatorias como el transcurso y resto de detalle de las sesiones se regirán por los preceptos recogidos en el RRI.

Artº24º COMPETENCIAS

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Confeccionar el Plan de Actuación para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
d) Aprobar el proyecto de Presupuesto
e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por la Tesorería, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
f) Aprobar la propuesta de Memoria Anual de Actividades, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
g) Creación de comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
h) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de asociaciones conforme a lo recogido en estos estatutos y en el RRI.

Artº 25º DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Federación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieren expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

También serán obligaciones todas aquellas recogidas en el RRI.

Artº 26º CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente. En cualquier caso existirá el derecho a ser reembolsados los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Artº 27º DE LAS ACTAS

1- De cada sesión que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva se levantará acta por el Secretario (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2- En el acta figurará el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Firmado digitalmente por 31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Fecha: 2021.04.29 10:20:14 +02'00'

GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Firmado digitalmente por GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Fecha: 2021.04.29 11:47:16 +02'00'

Nº Reg. Entrada: 202199904248802. Fecha/Hora: 29/04/2021 12:34:36

3- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la Secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
4- Las Actas serán firmadas por la Secretaría y visada por la Presidencia.

Artº 28º IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Las entidades federadas podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la Federación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provinciales.

TÍTULO III DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artº 29º DISOLUCIÓN

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Por el acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil
c) Por sentencia judicial firme.

Artº 30º LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución de la Federación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores junto a tres entidades federadas elegidas por la asamblea general extraordinaria en el caso de que haya entidades fderadas que no tengan representación en la Junta Directiva, salvo que los designe expresamente el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación
c) Cobrar los créditos de la Federación
d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores
e) Aplicar los bienes sobrantes según señala el RRI
f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro

En caso de insolvencia de la Federación, la junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Firmado digitalmente por 31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Fecha: 2021.04.29 10:20:40 +02'00'

GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Firmado digitalmente por GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Fecha: 2021.04.29 11:47:32 +02'00'

Nº Reg. Entrada: 202199904248802. Fecha/Hora: 29/04/2021 12:34:36

Visados e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Sevilla, con el número de Inscripción 15979 en virtud de Resolución de fecha 09/08/2021
LA SECCIÓN DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

JUNTA DE ANDALUCIA
Delegación Territorial
SEVILLA

31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Firmado digitalmente por 31239195C ANA MARIA PEREZ (R: G91514760) Fecha: 2021.04.29 10:21:08 +02'00'

GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Firmado digitalmente por GONZALEZ GARCIA MARIA JOSEFA - 28227328A Fecha: 2021.04.29 11:47:48 +02'00'

Nº Reg. Entrada: 202199904248802. Fecha/Hora: 29/04/2021 12:34:36